CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20220770

(13 SEP 2022)

INFORMACIÓN GENERAL				
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FLORENCIA			
NIT:	800.095.728-2			
CONTRATISTA:	MARLY JOHANNA LOSADA ORTIZ			
IDENTIFICACIÓN:	**TIPO DE DOCUMENTO**	C.C.	**No. Documento**	30.509.479
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL A ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS Y CARNICOS DE CARÁCTER PUBLICOS Y PRIVADOS EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA.			
VALOR:	ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($11.550.000) M/CTE.			
PLAZO:	El plazo de ejecución del objeto del contrato es de TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del acta de inicio, en todo caso sin exceder los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2022.			

Entre los suscritos a saber: **EL MUNICIPIO DE FLORENCIA**, identificado con NIT No. 800.095.728-2, representado por **JORGE RICARDO MURCIA MORALES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.955.918 expedida en Bogotá DC, actuando como de Jefe Oficina Asesora Jurídica con funciones delegadas para contratar, resolución No.0366 del 22 de abril de 2021, por un lado y por el otro **MARLY JOHANNA LOSADA ORTIZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.509.479 de Florencia, Caquetá, actuando como contratista hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

En Colombia la Ley 715 de 2001, en el Título III, Capitulo II, establece la competencia de las entidades territoriales en su Artículo 44 "De dirección del sector en el ámbito Municipal", con funciones. La Secretaria de Salud Municipal tiene dentro de sus funciones de:

Dirección del sector en el ámbito municipal:

- Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.

- Promover planes, programas, estrategias, proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes y programas departamentales y nacionales.

De salud Pública

- Vigilar y controlar en su jurisdicción, la calidad, producción, comercialización y distribución de alimentos para consumo humano, con prioridad en los de alto riesgo epidemiológico, así como los de materia prima para consumo animal que representen riesgo para la salud humana.
- Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros.

La seguridad e Inocuidad Alimentaria es un término que hace referencia al conjunto de condiciones y prácticas que permiten preservar la calidad de los alimentos durante sus etapas de producción, distribución y almacenamiento para prevenir y controlar los peligros biológicos, químicos y físicos que se producen por el consumo de alimentos.

Es fundamental que los alimentos se preparen, almacenen y manipulen de modo adecuado, de acuerdo a las características que presentan, para evitar intoxicaciones por el consumo de productos que carecen de inocuidad, La inocuidad de los alimentos es la ausencia, o niveles seguros y aceptables, de peligro en los alimentos que pueden dañar la salud de los consumidores. Los peligros transmitidos por los alimentos pueden ser de naturaleza microbiológica, química o física y con frecuencia son invisibles a simple vista, bacterias, virus o residuos de pesticidas son algunos ejemplos.

Los alimentos pueden contaminarse en cualquier eslabón de la cadena. Por eso, todos los participantes deben tomar medidas para mantener la seguridad de los alimentos, desde el productor hasta el consumidor, pasando por el procesador y el vendedor y prevenir las enfermedades transmitidas por los alimentos.

Las enfermedades transmitidas por Alimentos-ETA se producen por la ingestión de alimentos y/o bebidas contaminados con microorganismos patógenos que afectan la salud del consumidor en forma individual o colectiva. La incidencia de estas enfermedades es un indicador directo de la calidad higiénico-sanitaria de los alimentos, y se ha demostrado que la contaminación de éstos puede ocurrir durante su procesamiento o por el empleo de materia prima contaminada, pues

algunas bacterias patógenas para el hombre forman parte de la flora normal de aves, cerdos y ganado.

Los gobiernos deben elevar la inocuidad de los alimentos al rango de prioridad de salud pública, estableciendo y aplicando sistemas eficaces en materia de inocuidad de los alimentos que permitan asegurar que los productores y proveedores de productos alimenticios a lo largo de toda la cadena alimentaria actúen de forma responsable y suministren alimentos inocuos a los consumidores.

Por otro lado la Secretaria de Salud Municipal de Florencia ha venido cumpliendo con sus funciones de Inspección, Vigilancia y Control sanitario para los factores de riesgo del Consumo, con base en la normatividad sanitaria vigente, en la cual cabe destacar la Ley 9° de 1979 "Código Sanitario Nacional" y Decreto 1500/2007 y sus normas complementaria a través del abordaje de la vigilancia sanitaria que se orienta fundamentalmente en la caracterización e identificación de los factores de riesgo, aplicación de medidas sanitarias, promoción de buenas prácticas e investigación epidemiológica de campo de eventos mórbidos relacionados con determinantes sanitarios. Estas funciones se adelantan a través de la verificación de condiciones higiénicas y sanitarias de establecimientos públicos.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, la Secretaria de Salud Municipal de Florencia ha venido cumpliendo con sus funciones de Inspección, Vigilancia y Control sanitario para los factores de riesgo del Consumo, con base en la normatividad sanitaria vigente, en la cual cabe destacar la Ley 9° de 1979 "Código Sanitario Nacional" y sus normas reglamentarias a través del abordaje de la vigilancia sanitaria que se orienta fundamentalmente en la caracterización e identificación de los factores de riesgo, asesoría y asistencia técnica, levantamiento de planes de mejoramiento, aplicación de medidas sanitarias, promoción de buenas prácticas e investigación epidemiológica de campo de eventos mórbidos relacionados con determinantes sanitarios. Estas funciones se adelantan a través de la verificación de condiciones higiénicas y sanitarias de establecimientos públicos y cadenas productivas relacionadas con alimentos.

Para el cumplimiento de las funciones descritas anteriormente la Secretaria de Salud Municipal ha identificado la necesidad de contratar los servicios de un profesional en Ingeniería de Alimentos para el apoyo en la ejecución del Proyecto FORTALECIMIENTOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO Y MEDIO AMBIENTAL EN FLORENCIA".

De conformidad a lo establecido en el Decreto 2209 de 1998 que faculta y da la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios, cuando no existe personal de planta en la respectiva entidad u organismo, que pueda cumplir con dichas actividades o funciones; de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos; o cuando habiendo personal este no sea suficiente para desarrollar las actividades que se necesitan satisfacer, o cuando el desarrollo de la actividad requiera conocimientos especializados. Al respecto el artículo 1 del mencionado Decreto 2209 de

1998, señala que: "ARTICULO 1o. El artículo 3o. del Decreto 1737 de 1998 quedará así: "Artículo 3o. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Teniendo que la Secretaría de Salud Municipal solo cuenta con un profesional de planta en el programa de Calidad e Inocuidad de los Alimentos para la realización de las visitas de Inspección, Vigilancia y Control en los establecimientos de comercio gastronómicos, expendios, almacenamientos y otros en el municipio de Florencia, donde aproximadamente son unos 2000 establecimientos, y ante la necesidad de realizar visitas de IVC de acuerdo al factor de riesgo de los mismos, se hace necesario el apoyo de un profesional con conocimientos relacionados en sanidad y legislación alimentaria e implementación de la resolución 1229 de 2013, resolución 2674 del 2013, Decreto 1500 de 2007 y sus normas complementarias, conocimientos claros en El Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control, empaques, rotulado y transporte, toxicología alimentaria, microbiología de alimentos, para asumirlas.

La Secretaría de Salud Municipal de Florencia – Caquetá, sustenta su necesidad de contratar un profesional, en la insuficiencia de personal y el existente se encuentra desarrollando funciones misionales propias del cargo del cual son titulares en las correspondientes dependencias, por lo que la labor contratada puede ser apoyada por un Profesional en Ingeniería de Alimentos, con tarjeta profesional vigente, que cuente además con experiencia laboral mínima de un (1) año.

La siguiente contratación para la prestación de servicios profesionales para desarrollar actividades de inspección, vigilancia y control sanitario del proyecto denominado "FORTALECIMIENTOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO Y MEDIO AMBIENTAL EN FLORENCIA", el cual se encuentra identificado con ficha B.P.I.M NÚMERO 2021-118001-0015, este proyecto se encuentra enmarcado en el plan de desarrollo Municipal "FLORENCIA BIODIVERSIDAD PARA TODOS".

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL A ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS Y CARNICOS DE CARÁCTER PUBLICOS Y PRIVADOS EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

En virtud del objeto del contrato el contratista deberá prestar el servicio profesional de apoyo para la inspección, vigilancia y control de establecimientos de expendio de alimentos, carnes y bebidas alcohólicas, así como también verificar las condiciones sanitarias de los vehículos que se encarguen de transportar alimentos y carnes. Todo lo anterior dentro del municipio de Florencia tanto en la zona urbana como rural.

El alcance de las visitas sanitarias comprende el análisis de factores de riesgo que pueden afectar la calidad e inocuidad de alimentos en diferentes establecimientos de expendio de alimentos, bebidas, carnes, productos cárnicos comestibles y transporte de alimentos y carnes. El contratista debe contar con conocimientos sobre normatividad sanitaria enmarcada en la ley 9 de 1970 demás normas concordantes emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social a través del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del objeto del contrato es de TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del acta de inicio, en todo caso sin exceder los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2022.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es por la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($11.550.000) M/CTE.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

No aplica para el presente contrato.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El Municipio de Florencia pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

NO. CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	VALOR
2022001375 29/08/2022	2.3.2.02.02.009. 190502800	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES / CAMPAÑAS DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA TEMAS DE CONSUMO, APROVECHAMIENTO BIOLÓGICO, CALIDAD E INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS IMPLEMENTADAS	100 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$11.550.000

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El pago se hará de la siguiente forma:

NO. PAGO	VALOR	PERIODICIDAD
1	TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($3.300.000) M/CTE	MENSUALIDADES VENCIDAS
2	TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS	MENSUALIDADES

	($3.300.000) M/CTE	VENCIDAS
3	TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($3.300.000) M/CTE	MENSUALIDADES VENCIDAS
4	UN MILLON SEISCIENTOS MIL CINCUENTA MIL PESOS ($1.650.000) M/CTE	FRACCIÓN

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Primera cuenta:

1. Hoja de Ruta
2. Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.
3. Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización.
4. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
5. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
6. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
7. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
8. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.
9. Acta de Supervisión.
10. Entrada almacén. Aplica / No aplica
11. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1. Hoja de Ruta
2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
3. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
4. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
5. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
6. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.

7. Acta de Supervisión.
8. Entrada almacén. Aplica / No aplica
9. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".

Para el último pago: Además de los documentos señalados para las cuentas diferentes a la primera, se deberá allegar el certificado de cumplimiento.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. Para el desarrollo de las actividades o el cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá contar con sus propias herramientas tecnológicas, logísticas y/o materiales. En caso de recibir algún insumo, suministro, herramienta, dotación o inventario por parte del supervisor, el contratista deberá custodiarlo y entregarlo en buenas condiciones.
3. Acreditar los pagos del sistema de seguridad social integral en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Presentar los informes de ejecución mensualmente, su incumplimiento será causal de terminación anticipada del contrato
5. El contratista no podrá prestar asesoría directa o por interpuesta persona en las instituciones vigiladas por la Secretaria de Salud relacionadas con el objeto del contrato.
6. Entregar cronograma de actividades cinco días antes del inicio a las mismas.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. No podrá prestar asesoría directa o por interpuesta persona a los establecimientos comerciales vigilados por la Secretaria de Salud Municipal.
9. El contratista deberá entregar evidencia fotográfica de cada actividad (cuando esta sea dirigida a la comunidad o instituciones
10. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
11. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
12. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los comités paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
13. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
14. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

15. Realizar las demás que le sean asignadas por el supervisor relacionado con el objeto contractual y con la ejecución del proyecto.
16. Asistir a las jornadas de inducción y capacitación programadas por la entidad

CLÁUSULA 10. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

No	Actividades
1	Apoyar los planes de capacitación en materia de manipulación de alimentos, bebidas alcohólicas y/o carnes que requiera la comunidad, con una intensidad de 2 horas por capacitación, mínimo noventa (90) personas MENSUAL, priorizando población objeto de vigilancia. Caracterizar la población atendida y beneficiada por grupo ubicación geográfica (por comunas o corregimiento) etareo, enfoque diferencial y género. MÍNIMO NOVENTA (90) PERSONAS MENSUALES.
2	Apoyar el proceso de inscripción e inspección, vigilancia y control (IVC) tanto en la zona urbana como rural de expendios de alimentos, carnes, bebidas alcohólicas, vehículos transportadores de alimentos, carnes y demás establecimientos que por el tipo de población que atiende sea prioritario como cárceles, ranchos de tropa, ancianatos, colegios y centros vida. Caracterizar la población atendida y beneficiada por ubicación geográfica (por comunas y corregimientos) por grupo etareo, enfoque diferencial y género. En el caso de presentar IVC a tiendas, supermercados, salsamentarías o estancos deberá anexar actas de IVC de ROTULADO y/o PUBLICIDAD. MÍNIMO VEINTICINCO (25) IVC MENSUALES.
3	Apoyar UNA (01) acción mensual de control a establecimientos que generen riesgos a la Salud pública a través de operativos de apoyo interinstitucionales, quejas sanitarias, actuando como peritos en caso de operativos para ventas ambulantes y/o puestos de control en carretera.
4	Realizar una (01) inspección sanitaria a vehículos de transporte de alimentos y/o de carnes. MINIMO UNA (01) MENSUAL.
5	Apoyo a los planes de muestreo de alimentos del municipio de Florencia de acuerdo a la programación. Incluye proyección de los oficios de reporte a los establecimientos muestreados y remisión al correo del supervisor. En caso de no ser incluido dentro de la programación se deberá presentar una certificación por parte del supervisor.
6	Apoyo a los eventos de interés en salud pública asociados al consumo de alimentos. Incluye informe técnico de análisis de posibles causas de las intoxicaciones alimentarias en establecimientos comerciales y/o comunidad, actas de IVC y generando alertas sanitarias. En caso de no presentarse eventos de interés de salud pública o no ser designado por el supervisor para la atención del evento el contratista deberá presentar una certificación por parte del supervisor.
7	Otras actividades que el supervisor considere relevantes y que tengan relación con el objeto contractual.

CLÁUSULA 11. INFORMES

En desarrollo de las cláusulas 2 y 10 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de acuerdo a la forma de pago.
Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA 12. DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y retrasos que pudieran presentarse.
3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

CLÁUSULA 13. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación.
2. Pagar a EL CONTRATISTA el valor del contrato, conforme a lo pactado.; una vez verificado el cumplido de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, y verificación de que EL CONTRATISTA se encuentre a paz y salvo en seguridad social y parafiscales a que haya lugar.
3. Ejercer la supervisión y control en la ejecución del presente contrato, a través de la persona designada. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, y demás normas establecidas sobre la materia.
4. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
5. Entregar a EL CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del contrato y las obligaciones contractuales.
6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.
7. Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al competente

sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.

8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato.
9. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato.

CLÁUSULA 14. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 15. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO DE FLORENCIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato, Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 31 de la Ley 782/02.

CLÁUSULA 16. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros que tengan como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA, subcontratista, proveedores o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 17. CADUCIDAD

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 el Municipio podrá declarar la caducidad por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley.

CLÁUSULA 18. MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Municipio podrá imponerle,

mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza al Municipio con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

CLÁUSULA 19. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, el Municipio de Florencia recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza del MUNICIPIO de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia.

El Contratista autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

CLÁUSULA 20. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 21. GARANTÍAS

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.2.3.1.7. *Garantía de cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 establece en su Numeral 3:* Cumplimiento del contrato**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de: **3.1.** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **3.2** cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable contratista; **3.3.** Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y **3.4** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. *Suficiencia de la garantía de cumplimiento.* La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el por ciento (10%) del valor del contrato (...).

Dada las razones anteriores el municipio de Florencia considera que, en la ejecución y desarrollo del presente contrato, se prevén riesgos que puedan afectar su normal culminación, por ello considera

necesario la constitución por parte del contratista de una póliza de seguros con los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Diez (10) % del valor del Contrato	Por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA 22. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 23. CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Florencia exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 24. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna del MUNICIPIO. Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al MUNICIPIO por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará al

MUNICIPIO todos los detalles y documentación certificada del hecho constitutivo de fuerza mayor que se pueda requerir.

CLÁUSULA 25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por vía de conciliación prejudicial; pero en todo caso y en aras de salvaguardar los intereses de la administración, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción competente

CLÁUSULA 26. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 27. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto N° 019 del 2012, modificatorio del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado a su vez por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007; "...la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."por tanto solo se realizará en caso de ser necesario.

CLÁUSULA 28. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 29. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Florencia, Caquetá.

CLÁUSULA 30. NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE FLORENCIA	CONTRATISTA
Dirección: Calle 15 carrera 15 Esquina Teléfono: 4366494 Correo: oficinadecontratacion@florencia-caqueta.gov.co	Dirección: Cll 3 B No. 12-45 Versalles Teléfono: 3118325531 Correo: marlyjohannalo@hotmail.com

CLÁUSULA 31. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el profesional universitario del área de calidad e inocuidad de alimentos de salud pública o su delegado y/o quien sea designado por el ordenador del gasto a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra

Eficiente. Las funciones de supervisión o interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación del Municipio.

CLÁUSULA 32 – ADICIONES, MODIFICACIONES BILATERALES Y PRÓRROGAS

Para efectos de cualquier adición, modificación o prórroga de este contrato deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y siempre constará por escrito, previa justificación del Supervisor.

CLÁUSULA 33. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Consulta Expediente contractual	
No. Proceso en el SECOP II	**CD-OAJC-692-2022**

CLÁUSULA 34. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio de Florencia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Proyectó	Angie Vanesa Rivera Ramirez	Cargo	Contratista GIT Contratación	Firma	
Revisó	María Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesora GIT Contratación	Firma	
Aprobó	Jorge Ricardo Murcia Morales	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

CLÁUSULA 35. CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Dado en Florencia a los 13 SEP 2022

Contratista

Nombre: **MARLY JOHANNA LOSADA ORTIZ**

Municipio

Nombre: **JORGE RICARDO MURCIA MORALES**
Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó	Angie Vanesa Rivera Ramirez	Cargo	Contratista GIT Contratación	Firma	
Revisó	María Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesora GIT Contratación	Firma	
Aprobó	Jorge Ricardo Murcia Morales	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	